

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

Radicado No. 2014-00128-00

En atención la petición de aclaración efectuada por la apoderada de la parte demandada (*fls. 777-787*), es del caso señalar que le asiste razón a la togada en los argumentos expuestos en la solicitud, toda vez que en la audiencia de que trata el artículo 101 del C. de P. C. (*derogado*), no se llevará a cabo la recepción de testimonios ni se oír a nadie distinto de las partes y sus apoderados.

En consecuencia, a la audiencia que se llevará a cabo el próximo 27 de octubre, únicamente deberán concurrir, virtualmente, las partes y sus mandatarios.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ